



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA
Radicado:	110013110011 2021 00862 00
Decisión:	Resuelve Solicitudes

➤ Se ingresa el expediente al Despacho con ocasión del vencimiento del término con que contaban todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso sucesorio, emplazamiento realizado por la Secretaría del Juzgado de fecha 29 de abril de 2022 en la plataforma de Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en el art. 490 del CGP en armonía con el art. 10 del Dto. 806 de 2020; situación ante la cual el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento, sin que hasta la fecha hubiere concurrido interesado alguno.

➤ Se observa dentro de la cuerda procesal que, a pesar que la parte actora no dio cumplimiento a la orden dada por el Despacho mediante providencia del pasado 08 de abril de los cursantes tendiente presentar la decisión en la que se haya efectuado la adjudicación de apoyo para la representación en el presente proceso, fueron presentado memorial poder por parte del heredero LUIS HORACIO GONZÁLEZ.

Por la intervención anterior y de la vocación sucesoral según el registro civil de nacimiento aportado al plenario junto con la solicitud de reconocimiento, este Juzgado **RECONOCE** a **LUIS HORACIO GONZÁLEZ**, como HEREDERO del causante LUIS ANTONIO GONZÁLEZ ARDILA en calidad de hijo, que acepta la herencia con beneficio de inventario.

En consecuencia, conforme los mandatos constituidos y anexados a la solicitud de reconocimiento, el Despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho Dra. LUCILA CAMARGO MOLANO, para que intervenga en defensa de los intereses que les asiste a **LUIS HORACIO GONZÁLEZ**, dentro del juicio de sucesión conforme las facultades trazadas en los memoriales poder.

➤ Se encuentra igualmente, solicitud de corrección de oficios por el apoderado del heredero accionante, con el fin de materializar las medidas cautelares decretadas dentro del expediente; en consecuencia, observadas las actuaciones desplegadas en la plataforma Tyba, por secretaría procédase de conformidad con la corrección solicitada.

➤ Finalmente, se observa que la División de Gestión de Cobranzas de la DIAN en oficio No. 1.32.274.564.14528 de fecha 17 de junio de los cursantes, allega comunicación frente a la comunicación realizada por el Despacho en cumplimiento del art. 844 del Estatuto Tributario, la cual se deja en conocimiento de los herederos interesados y reconocidos dentro del presente asunto, para los fines que estimen convenientes; igualmente, por secretaría remítase copia de los documentos solicitados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Sucesión Intestada
Rad. 2021-00862 00

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 15 de noviembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 52
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA